



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 0140-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Sra. Claudia Juela
ALCALDESA ENCARGADA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 16 de julio del 2021

Magister Juan M. Mora
Remito Ps. y complemento
16/07/2021

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa (S), adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa **N° 040-A-GADMPS-2021**, mediante la cual se resuelve: Autorizar y Designar como usuario operativo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en las herramientas del Sistema Oficial de Contratación del Estado (Soce) y Catálogo Electrónico al servidor público **Magister. Juan Miguel Copa Morocho**.

Documento que pongo en su conocimiento y que deberá ser conferida a: señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Magister. Juan Miguel Copa Morocho

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

10 JUL 2021
9:09
[Signature]

[Signature]



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)2 Los Organismos electorales (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que - **Delegación**.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General de aplicación, dispone que las facultades previstas por la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; Esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente establece "(...) una vez que el SERCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta.

Que, a través de Resolución Administrativa N° 039-A-GADMPS-2021 de fecha 13 de julio de 2021, se designó y autorizó provisionalmente como usuario operativo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en las herramientas del Sistema Oficial de Contratación del Estado (Soce) y Catálogo Electrónico al servidor público: Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-A-GADMPS-2021

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma;

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *“El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”;*

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado;



RESUELVO:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 039-A-GADMPS-2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Artículo 2.- Autorizar y Designar como usuario operativo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en las herramientas del Sistema Oficial de Contratación del Estado (Soce) y Catálogo Electrónico al servidor público:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Magister. Juan Miguel Copa Morocho	1600523862

Artículo 3- En caso de existir un uso indebido, se administre inadecuadamente la contraseña entregada por el SERCOP, el funcionario será sancionado conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y demás normativa civil, administrativa y penal vigente.

Artículo 4.- la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Artículo 5.- Disponer que el servidor público designado provisionalmente, como responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, proceda a la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 16 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO